

	PROCESO DIRECCIÓN DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	DIR-SIG
		Versión: 02
		Serie:100-20.2
Resolución No. (590) de 2026. "Por medio de la cual se dictan disposiciones para la celebración del día sin carro y sin moto en el Municipio de Bucaramanga"		Página 1 de 7

EL DIRECTOR GENERAL DE TRÁNSITO DE BUCARAMANGA.

En uso de sus facultades legales y Constitucionales y legales, en especial las establecidas en la Ley 769 de 2002, el Acuerdo Municipal No.016 de 25 de agosto de 1980 expedido por el Concejo Municipal de Bucaramanga, el Decreto Municipal No. 0221 del 30 de noviembre de 2001 expedido por la Alcaldía Municipal de Bucaramanga, el Acuerdo No.007 del 10 de diciembre de 2001 expedido por el Consejo Directivo de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, la Resolución No. 100 de 2023 expedida por la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, el Decreto 0307 de 26 de septiembre de 2024 expedido por la Alcaldía Municipal de Bucaramanga, y

CONSIDERANDO:

1. Que mediante Acuerdo Municipal No. 016 de 1980, se creó la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, como un Establecimiento Público Autónomo de orden Municipal encargado de organizar y controlar todo lo relacionado con el tránsito dentro del territorio de su jurisdicción, velar por el cumplimiento de las disposiciones legales sobre la materia y ejercer las funciones de conformidad con el Código Nacional de Tránsito.
2. Que el artículo 24 de la Constitución Política reconoce el derecho a circular libremente por el territorio nacional, cuyo ejercicio se encuentra sujeto a las limitaciones que establezcan las autoridades competentes para garantizar la seguridad, comodidad de los habitantes y la preservación del ambiente.
3. Que el artículo 79 de la Constitución Política establece el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano y el deber del Estado de proteger la diversidad e integridad del ambiente.
4. Que la Ley 769 de 2002, en su Artículo 7º establece: *"Las autoridades de Tránsito velarán por la seguridad de las personas y las cosas en las vías públicas y privadas abiertas al público (...) Y sus acciones deben ser orientadas a la prevención y la asistencia técnica y humana a los usuarios de las vías"*.
5. Que el artículo 119 de la Ley 769 de 2002 expresa que es competencia de los organismos de tránsito dentro de su respectiva jurisdicción, expedir las normas y tomar las medidas necesarias para el mejor ordenamiento del tránsito por las vías públicas, buscando las soluciones apropiadas para garantizar los desplazamientos vehiculares y peatonales, bajo los parámetros de prevención, seguridad, fluidez, orden y comodidad.
6. Que la Ley 1811 de 2016 tiene entre sus objetivos incentivar el uso de la bicicleta, incrementar el número de viajes en este medio de transporte, contribuir a la mitigación del impacto ambiental generado por el tránsito automotor y mejorar la movilidad urbana.

	PROCESO DIRECCIÓN DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	DIR-SIG
		Versión: 02
		Serie:100-20.2
Resolución No. (590) de 2026. "Por medio de la cual se dictan disposiciones para la celebración del día sin carro y sin moto en el Municipio de Bucaramanga"		Página 2 de 7

7. Que el artículo 6 de la Ley 1964 de 2019 *"Por medio de la cual se promueve el uso de vehículos eléctricos en Colombia y se dictan otras disposiciones"*, establece lo siguiente respecto de la restricción vehicular:

*"ART. 6º **Restricción a la circulación vehicular.** Los vehículos eléctricos y de cero emisiones estarán exentos de las medidas de restricción a la circulación vehicular en cualquiera de sus modalidades que la autoridad de tránsito local disponga, (pico y placa, día sin carro, restricciones por materia ambiental entre otros), excluyendo aquellas que se establezcan por razones de seguridad".*

8. Que la Ley 2169 de 2021 establece responsabilidades para las entidades territoriales en la implementación de acciones relacionadas con la mitigación de emisiones de gases de efecto invernadero, adaptación al cambio climático y desarrollo bajo en carbono, en el marco de sus respectivas competencias.
9. Que mediante Acuerdo Metropolitano No. 006 de 2023 se declaró como hecho metropolitano la movilidad sostenible y el transporte público, como asuntos de interés para el desarrollo armónico e integrado del territorio metropolitano.
10. Que la Ley 1625 de 2013 establece que los acuerdos y decretos metropolitanos tienen superior jerarquía respecto de los actos administrativos municipales dentro de la jurisdicción del Área Metropolitana de Bucaramanga, en los asuntos atribuidos al Área Metropolitana por la Constitución y la ley.
11. Que la Junta del Área Metropolitana de Bucaramanga expidió el Acuerdo Metropolitano No. 008 de 6 de septiembre de 2024, *"Por el cual se declara un día sin carro y sin moto como jornada metropolitana"*, mediante el cual se declaró el último miércoles del mes de septiembre de cada vigencia como Día Sin Carro y Sin Moto Particular como jornada metropolitana y se dispuso comunicar dicha decisión a las autoridades de tránsito de los municipios que integran el Área Metropolitana de Bucaramanga, con el propósito de que, dentro del ámbito de sus competencias, adopten las acciones necesarias para su reglamentación, divulgación y control"
12. Que en cumplimiento de lo dispuesto en el citado Acuerdo Metropolitano No. 008 de 2024 y en el marco de la coordinación interinstitucional, corresponde a la Dirección de Tránsito de Bucaramanga adoptar las medidas necesarias para la implementación de la jornada dentro de la jurisdicción del Municipio de Bucaramanga.
13. Que el día ocho (8) de septiembre de 2026 se desarrolló el Comité Metropolitano de Movilidad Sustentable No. 04, en cuyo marco se abordaron aspectos relacionados con la coordinación y desarrollo de la jornada metropolitana del Día Sin Carro y Sin Moto Particular correspondiente a la vigencia 2026.

	PROCESO DIRECCIÓN DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	DIR-SIG
		Versión: 02
		Serie:100-20.2
	Resolución No. (590 -) de 2026. “Por medio de la cual se dictan disposiciones para la celebración del día sin carro y sin moto en el Municipio de Bucaramanga”	Página 3 de 7

14. Que la jornada tiene como propósito promover el uso del transporte público y de modos de movilidad activa y sostenible, fortalecer la cultura ciudadana y ambiental y contribuir a la reducción temporal de la congestión, el ruido, las emisiones contaminantes y los siniestros viales, en armonía con los objetivos establecidos en el Acuerdo Metropolitano No. 008 de 2024
15. Que el veintiuno (21) de septiembre de 2026 la Junta Metropolitana expidió el Acuerdo Metropolitano No. 005 de 2026 "Por el cual se modifica el artículo segundo del Acuerdo Metropolitano No. 008 de 2024, respecto de la fecha de realización de la Jornada Metropolitana sin carro y sin moto particular para la vigencia 2026", modificando la fecha de la ejecución de la medida para la vigencia 2026, al día 06 de octubre de 2026, en el horario de 09:00 a 16:00.
16. Que, en consecuencia, resulta necesario adoptar una medida temporal de restricción a la circulación de vehículos de servicio particular dentro de la jurisdicción del Municipio de Bucaramanga, así como establecer las excepciones y condiciones aplicables durante la jornada.

Por lo expuesto anteriormente, el director general de Tránsito de Bucaramanga,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ADOPTAR, dentro de la jurisdicción del Municipio de Bucaramanga, el día martes (06) de octubre de 2026 como fecha para la implementación de la jornada metropolitana del DÍA SIN CARRO Y SIN MOTO PARTICULAR.

ARTÍCULO SEGUNDO: PROHIBIR la circulación de vehículos automotores de servicio particular, incluidos automóviles, camionetas, camperos, motocicletas, motociclos, mototriciclos y demás vehículos automotores de servicio particular, dentro de la jurisdicción del Municipio de Bucaramanga, el día seis (06) de octubre de 2026, entre las 09:00 a.m. y las 4:00 p.m.

Parágrafo Primero: Se exceptúan de la restricción establecida en el presente artículo, sin necesidad de permiso especial, los vehículos que se encuentren debidamente identificados y que correspondan a las siguientes categorías:

1. Los vehículos destinados a la prestación del servicio público de transporte de pasajeros, en las modalidades legalmente autorizadas, debidamente habilitados y con tarjeta de operación vigente cuando corresponda, incluidos los servicios de transporte masivo, colectivo e individual.
2. Los vehículos de servicio público de pasajeros de radio de acción intermunicipal, departamental o nacional, y aquellos que se encuentren autorizados para transitar por los anillos viales o corredores correspondientes, de conformidad con la normativa vigente y las medidas de control aplicables
3. Los vehículos de organismos de socorro, atención de emergencias y servicios esenciales, incluidos bomberos, Cruz Roja, Defensa Civil, ambulancias y demás vehículos destinados a la atención de emergencias, debidamente identificados

	PROCESO DIRECCIÓN DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	DIR-SIG
		Versión: 02
	Resolución No. (590 -) de 2026. "Por medio de la cual se dictan disposiciones para la celebración del día sin carro y sin moto en el Municipio de Bucaramanga"	Página 4 de 7

- Los vehículos oficiales de las Fuerzas Militares, Policía Nacional, fiscalía general de la Nación, Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC, Migración Colombia, organismos de seguridad del Estado, autoridades judiciales y demás entidades que, en desarrollo de sus funciones, requieran movilizarse durante la jornada, siempre que se encuentren debidamente identificados.
- Los vehículos de las autoridades de tránsito y transporte que se encuentren en servicio y los destinados a labores de control operativo.
- Los vehículos destinados a servicios funerarios y carrozas fúnebres, debidamente identificados.
- Los vehículos destinados a la prestación de servicios públicos esenciales y al mantenimiento de redes de energía, acueducto, alcantarillado, gas, telefonía, semaforización y señalización, cuando su utilización sea indispensable para la prestación del servicio o atención de emergencias y se encuentren debidamente identificados.
- Los vehículos destinados a vigilancia y seguridad privada, exclusivamente cuando se encuentren prestando efectivamente dicho servicio y estén debidamente identificados.
- Los vehículos utilizados para actividades de asistencia técnica y atención de emergencias mecánicas o viales, tales como grúas, carros taller y vehículos de apoyo, debidamente identificados
- Los vehículos utilizados por personas con discapacidad, cuando el vehículo se encuentre debidamente adaptado a las necesidades de la persona o sea utilizado efectivamente para su transporte.
- Los vehículos destinados a la prestación de servicios médicos y de atención en salud, exclusivamente cuando se encuentren en desarrollo de actividades asistenciales, de emergencia o de atención domiciliaria, debidamente identificados.
- Los vehículos destinados al transporte escolar del servicio especial, vinculados a una empresa legalmente constituida y debidamente habilitada en esta modalidad.
- Los vehículos utilizados para actividades de prensa y comunicación, exclusivamente cuando se encuentren destinados a la cobertura y atención de la jornada y estén debidamente identificados.
- Los vehículos eléctricos y de cero emisiones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 1964 de 2019, salvo las restricciones que se establezcan por razones de seguridad
- Los vehículos destinados al transporte de valores, blindados y acondicionados de acuerdo a las normas de seguridad y/o los vehículos que tengan blindaje igual o superior a nivel tres (3).

	PROCESO DIRECCIÓN DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		DIR-SIG
			Versión: 02
			Serie:100-20.2
	Resolución No. (590) de 2026. "Por medio de la cual se dictan disposiciones para la celebración del día sin carro y sin moto en el Municipio de Bucaramanga"		Página 5 de 7

16. Estarán exentos de la medida los vehículos de carga que transiten por la vía Bucaramanga-Pamplona e ingresen por el tramo comprendido entre el PR 5 y el Parque del Agua, tomando la Avenida Quebradaseca hasta El Mesón de los Búcaros, continuando por el Bulevar Bolívar hasta la Carrera 15, pasando por la intersección de esta con la Carrera 3 (sector CAI La Virgen), y continuando hacia la vía La Cemento hasta el corregimiento de Vijagual (salida al municipio de Rionegro), en ambos sentidos de circulación. Igualmente, estarán exentos de la medida los vehículos de carga que transiten por el tramo 5 (La Cemento - Café Madrid) y el tramo 4 (Palenque - Café Madrid), ubicados en la jurisdicción del municipio de Bucaramanga.

17. Los vehículos de propiedad o al servicio de empresas de distribución de alimentos perecederos, exclusivamente cuando se encuentren destinados al transporte y distribución de dichos productos y estén debidamente identificados.

Parágrafo Segundo: Se entenderá como alimentos perecederos: *"el alimento que, debido a su composición, características físico - químicas y biológicas, pueda experimentar alteración de diversa naturaleza en un tiempo determinado y que, por lo tanto, exige condiciones especiales de proceso, conservación, almacenamiento, transporte y expendio"*.

Parágrafo Tercero: Los conductores deberán acreditar su calidad de empleado, por la cual se encuentren exentos de la restricción así: (1. Certificación Laboral; 2. Copia Certificado de existencia y representación legal (Cámara de Comercio del establecimiento) en el cual labora; 3. Uniforme o escarapela) y adicional a ellos deberán portar: Licencia de Tránsito, licencia de conducción, actualizada y sus vehículos deberán tener: Certificado de Revisión Técnico - Mecánica y Emisión de Gases, revisión de mantenimiento preventiva actualizada, SOAT, seguro contractual y extracontractual, tarjeta de operación y los demás documentos contemplados en la Ley según sea el caso.

Parágrafo Cuarto: INGRESO DE VEHÍCULOS DE OTRAS JURISDICCIONES. La excepción prevista para vehículos provenientes de municipios ubicados por fuera del Área Metropolitana de Bucaramanga no se entenderá como autorización para realizar actividades diferentes al desplazamiento que justifica su ingreso al municipio.

Parágrafo Quinto: AUSENCIA DE PERMISOS ESPECIALES. Para la jornada prevista en la presente Resolución no se expedirán permisos especiales distintos de las excepciones expresamente señaladas en este acto administrativo.

Parágrafo Sexto: VEHÍCULOS DE CARGA. Los vehículos de carga deberán cumplir las restricciones generales y especiales que les resulten aplicables conforme a la normativa vigente. Las excepciones contenidas en esta Resolución se entienden exclusivamente respecto de la restricción establecida para la jornada del Día Sin Carro y Sin Moto Particular., estarán sujetos a las restricciones establecidas en la Resolución No. 268 del 20 de mayo del 2024

Parágrafo Séptimo: SERVICIO PÚBLICO INDIVIDUAL TIPO TAXI. Los vehículos de servicio público individual tipo taxi estarán exceptuados de la restricción durante toda la jornada, con el fin de garantizar la continuidad y disponibilidad del servicio público de transporte.

Parágrafo Octavo: COORDINACIÓN DEL CONTROL. El control y vigilancia del cumplimiento de la restricción establecida en la presente Resolución será ejercido, dentro del ámbito de sus respectivas competencias y jurisdicciones, por:

	PROCESO DIRECCIÓN DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	DIR-SIG
		Versión: 02
		Serie:100-20.2
	Resolución No. (590 -) de 2026. “Por medio de la cual se dictan disposiciones para la celebración del día sin carro y sin moto en el Municipio de Bucaramanga”	Página 6 de 7

a) La Dirección de Tránsito de Bucaramanga, en su calidad de organismo de tránsito del Municipio de Bucaramanga, a través de sus agentes de tránsito y demás funcionarios competentes, quienes ejercerán las funciones de regulación, control y aplicación de las normas de tránsito en la jurisdicción municipal.

b) La Policía Nacional – Dirección de Tránsito y Transporte, de conformidad con las competencias que le atribuye la Ley 769 de 2002 y demás normas vigentes, en los sectores y circunstancias en que resulte competente.

c) El Área Metropolitana de Bucaramanga – AMB, en su calidad de autoridad de transporte público metropolitano, exclusivamente respecto de las funciones de regulación, vigilancia y control que le correspondan sobre la prestación del servicio público de transporte en el ámbito metropolitano, así como en las actividades de articulación y acompañamiento que se requieran durante la jornada, sin perjuicio de las competencias propias de las autoridades de tránsito.

Las actuaciones de las autoridades mencionadas se desarrollarán de manera articulada y coordinada, de acuerdo con sus competencias legales y reglamentarias, con el propósito de garantizar el cumplimiento de la jornada, la seguridad vial, la continuidad del servicio público de transporte y la atención de las situaciones que se presenten durante su desarrollo

ARTICULO TERCERO: SEGUIMIENTO AMBIENTAL. En el marco de sus competencias y de la coordinación interinstitucional de la jornada metropolitana, las entidades competentes realizarán las mediciones y actividades de seguimiento relacionadas con la calidad del aire y el ruido ambiental que hayan sido programadas para la jornada.

ARTICULO CUARTO: SEGUIMIENTO A LA SEGURIDAD VIAL. La Dirección de Tránsito de Bucaramanga realizará el seguimiento de los indicadores de accidentalidad y demás variables de seguridad vial que permitan contrastar el comportamiento de la movilidad durante la jornada con los días de operación ordinaria, de conformidad con la información disponible.

ARTICULO QUINTO: ACTIVIDADES PEDAGÓGICAS. La Dirección de Tránsito de Bucaramanga desarrollará, dentro del ámbito de sus competencias, actividades pedagógicas y de cultura vial orientadas a promover el uso del transporte público, la bicicleta, la caminata y demás modos de movilidad sostenible, así como comportamientos seguros y responsables en las vías.

ARTICULO SEXTO: COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL Y PUESTO DE MANDO UNIFICADO -PMU. Durante la jornada se dispondrá de los mecanismos de coordinación interinstitucional que sean definidos por las autoridades competentes para el seguimiento y atención de las situaciones relacionadas con movilidad, tránsito, transporte público, seguridad vial y condiciones ambientales

En este espacio participarán, de acuerdo con sus respectivas competencias, la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, la Dirección de Tránsito y Transporte de Floridablanca, la Secretaría de Tránsito y Movilidad de Girón y de Piedecuesta, la Policía Nacional – Dirección de Tránsito y Transporte, el Área Metropolitana de Bucaramanga en lo relacionado con sus competencias como autoridad de transporte metropolitano, y las demás entidades que sean convocadas conforme a la naturaleza de las situaciones que deban ser atendidas.

La participación de cada entidad se desarrollará con plena observancia de las competencias constitucionales, legales y reglamentarias que le correspondan

	PROCESO DIRECCIÓN DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	DIR-SIG
		Versión: 02
		Serie:100-20.2
	Resolución No. (590 -) de 2026. “Por medio de la cual se dictan disposiciones para la celebración del día sin carro y sin moto en el Municipio de Bucaramanga”	Página 7 de 7

ARTICULO SÉPTIMO: RÉGIMEN SANCIONATORIO. El incumplimiento de la restricción establecida en el artículo segundo de la presente Resolución dará lugar a la imposición de las sanciones previstas en la Ley 769 de 2002 y demás normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan, particularmente las correspondientes a la infracción C.14: “Transitar por sitios restringidos o en horas prohibidas por la autoridad competente”, sin perjuicio de la inmovilización del vehículo cuando legalmente corresponda.

ARTICULO OCTAVO: VIGENCIA. La presente Resolución regirá exclusivamente durante el día seis (06) de octubre de 2026, sin perjuicio de las disposiciones de carácter permanente que resulten aplicables a las actividades, vehículos o situaciones reguladas en el presente acto.

PARÁGRAFO: La presente Resolución no modifica, sustituye ni deroga las normas permanentes de tránsito, transporte, circulación de vehículos de servicio público o vehículos de carga que resulten aplicables en el Municipio de Bucaramanga, salvo en aquello que expresamente corresponda a la jornada regulada en este acto.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Expedida en Bucaramanga a los

29 SEP 2026

ING. JHAIR ANDRÉS MANRIQUE BAUTISTA
Director General.

Revisó y aprobó aspectos Administrativos:
Senaída Téllez Duarte – Secretaría General

Revisó y aprobó Aspectos Técnicos:

Cristian Felipe Muñoz Rangel – subdirector técnico

Oscar Manuel Duarte Sánchez – Profesional Especializado (E) Planeamiento vial

Revisó y aprobó aspectos Operativos:

Alonso Arenas Pérez - comandante Grupo Control Vial.

Revisó y aprobó aspectos Jurídicos:

Luis Alfonso Aparicio Reyes - jefe Oficina Asesora Jurídica. (E)

Proyectó y Revisó aspectos jurídicos:

Andrés Felipe Villalobos Ruiz – Abogado CPS Subdirección Técnica.



290

...

...

...

29 SEP 2025

[Handwritten signature]

...

...

[Handwritten signature]

...

...